

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**INFORME 031/SO/28-04-2021,**

**RELATIVO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LOS ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción XI, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa de las resoluciones emitidas en los medios de impugnación interpuestos en contra de actos de este Consejo General, las cuales se detallan a continuación:

El Pleno del **Tribunal Electoral del Estado de Guerrero**, en las sesiones de resolución Décima Novena, Vigésima Segunda y Vigésima Tercera de fechas treinta de marzo, trece de abril y veinte de abril del año en curso, respectivamente, emitió 10 resoluciones, las cuales se detallan de la forma siguiente:

- 1) En los expedientes radicados bajo las claves TEE/RAP/006/2021, TEE/RAP/007/2021, TEE/JEC/025/2021, TEE/JEL/005/2021 y TEE/JEC/030/2021, promovidos por: Silvio García Rodríguez representante del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (TEE/RAP/006/2021); Clemente Castañeda Hoeflich y otros, en su calidad de integrantes de la Comisión Operativa Nacional del partido Movimiento Ciudadano (TEE/RAP/007/2021); el Juicio Electoral Ciudadano promovido por el ciudadano Ángel Basurto Ortega (TEE/JEC/025/2021); el Juicio Electoral local, promovido por Yolitzin Jaimez Rendón y otras (TEE/JEL/005/2021); así como el Juicio Electoral Ciudadano que promueven Adriana Leonel de Cervantes Ascencio y otras personas (TEE/JEC/030/2021); mediante los cuales impugnan el acuerdo 067/SE/04-03-2021, emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral, que aprueba el registro del ciudadano J. Félix Salgado Macedonio, como candidato a la Gubernatura del Estado de Guerrero, postulado por el instituto político MORENA, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero resolvió acumular los expedientes del Recurso de Apelación TEE/RAP/007/2021, de los Juicios Ciudadanos TEE/JEC/025/2021, TEE/JEC/030/2021 y del Juicio Electoral Local TEE/JEL/005/2021 al diverso TEE/RAP/006/2021, así también, desechó las demandas, toda vez que quedaron sin materia en razón de que con la emisión del acuerdo 095/SE/29-03-2021 emitido por el Consejo General por el que entre otras cosas, hace efectiva la sanción impuesta a J. Félix Salgado Macedonio, consistente en la cancelación de su registro como candidato a la Gubernatura del Estado, postulado por el Partido MORENA, lo anterior, en cumplimiento a la

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

resolución INE/CG327/2021 dictada por el Instituto Nacional Electoral, por lo que se advierte que la parte actora alcanzó su pretensión.

- 2) En el expediente radicado bajo la clave TEE/RAP/008/2021, promovido por el ciudadano Marco Antonio Santiago Solís, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario, en contra de supuestas violaciones cometidas en el procedimiento de registro de candidaturas a diputados locales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 insertas en el oficio 0854/2021, derivado del expediente IEPC/SC/II/2021, mediante el cual la Secretaría Ejecutiva requirió al Representante del Partido Encuentro Solidario, subsanara varias solicitudes de registro de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa y de representación proporcional; los Magistrados integrantes del Pleno, resolvieron declarar infundados los agravios del actor y confirmar el oficio impugnado 0854/2021, derivado del expediente IEPC/SC/II/2021 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.
- 3) En el expediente radicado bajo la clave TEE/JEC/043/2021, promovido por el C. J. Félix Salgado Macedonio en contra del acuerdo 095/SE/29-03-2021, por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en los resolutivos tercero y séptimo, inciso b) de la resolución INE/CG327/2021, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Oficioso en materia de Fiscalización, identificado con el número de expediente INE/PCOFUTF/69/2021/GRO, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero, por el que se hace efectiva la sanción impuesta al ciudadano J. Félix Salgado Macedonio, consistente en la cancelación del registro como candidato a la Gubernatura del Estado de Guerrero, postulado por el Partido Político MORENA, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, los Magistrados integrantes del Pleno determinaron desechar de plano el Juicio Electoral Ciudadano al haberse sucedido un cambio de situación jurídica respecto del acto impugnado, actualizándose en forma notoria la improcedencia del medio de impugnación en términos de lo previsto por el artículo 15, fracción II, en relación con el diverso 14, fracción I de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, dado que el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo 120/SE/16-04-2021, el cual sustituyó los efectos del acto impugnado, lo cual impidió dictar una sentencia de fondo en este asunto.
- 4) En los expedientes radicados bajo la clave TEE/JEC/049/2021, TEE/JEC/051/2021, TEE/JEC/053/2021 y TEE/RAP/011/2021, promovidos por los ciudadanos Salustio García Dorantes, Yesenia Hernández Jerónimo, Felicitas Martínez Solano y el Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, en contra del acuerdo 106/SE/03-04-2021, los Magistrados integrantes del Pleno determinaron declarar infundados e inoperantes los

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

agravios de los Juicios Electorales Ciudadanos 049, 051 y 053, en razón de que sus inconformidades no estuvieron encaminadas en combatir el acuerdo impugnado, sino diversos actos partidistas, relacionados con el incumplimiento de las acciones afirmativas aprobadas por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA para integrar las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional.

En relación al Recurso de Apelación radicado bajo la clave TEE/RAP/011/2021, se declara fundado al acreditarse la inelegibilidad de la ciudadana Adriana Román Ocampo, postulada por MORENA como diputada local propietaria por el principio de representación proporcional, registrada en la primera fórmula de la lista de diputaciones por el citado principio, toda vez que no se separó de la Presidencia del Patronato del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acapulco, Guerrero, noventa días antes de celebrarse la jornada electoral.

En consecuencia, el Tribunal Electoral del Estado otorgó a MORENA un plazo de 48 horas para sustituir la candidatura declarada inelegible; asimismo, vinculó a este Instituto Electoral para que, dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud de sustitución previa sustitución de los requisitos legales y constitucionales, proceda al registro de la candidatura, debiendo informar al Tribunal Electoral del Estado dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.

- 5) En el expediente radicado bajo la clave TEE/JEC/050/2021, promovido por el ciudadano Jesús Gómez López, en contra del acuerdo 106/SE/03-04-2021, relativo a la aprobación de los registros de las fórmulas de candidatos a diputados por ambos principios, postulados por partido MORENA para el presente Proceso Electoral Ordinario, los Magistrados integrantes del Pleno confirmaron el acuerdo impugnado declarando infundados e inoperantes los agravios del actor, toda vez que el deber jurídico del Instituto Electoral, una vez que recibe las solicitudes de registro de candidaturas, es verificar que los partidos políticos cumplan con los requisitos establecidos en la ley, no así que tenga el deber jurídico de investigar la certeza de los documentos que proporcionan los partidos políticos y la validez de los actos intrapartidistas.
- 6) En el expediente radicado bajo la clave TEE/JEC/052/2021, promovido por el ciudadano Merced Baldovino Diego, en contra del acuerdo 106/SE/03-04-2021, relativo a la aprobación de los registros de las fórmulas de candidatos a diputados por ambos principios, postulados por partido MORENA para el presente Proceso Electoral Ordinario, los Magistrados integrantes del Pleno confirmaron el acuerdo impugnado declarando infundados e inoperantes los agravios del actor, toda vez que el deber jurídico del Instituto Electoral, una vez que recibe las solicitudes de registro de candidaturas, es verificar que los partidos políticos cumplan con los requisitos establecidos en la ley, no así

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

que tenga el deber jurídico de investigar la certeza de los documentos que proporcionan los partidos políticos y la validez de los actos intrapartidistas.

- 7) En el expediente radicado bajo la clave TEE/JEC/076/2021, promovido por la ciudadana Mariana Félix García, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado resolvieron desechar de plano el Juicio Electoral Ciudadano, debido a la inexistencia del acto reclamado, toda vez que la actora impugnó la probable validación de los registros de los candidatos a regidor propietario y suplente del segundo lugar de la lista del Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, por el partido MORENA; lo que significa que, controvierte un acto anticipado que a su decir generaría perjuicio, sin embargo, no se combate un acto cierto y actual de la autoridad que sea susceptible de revisión y objeto de una consecuente confirmación, modificación o revocación, de conformidad con el numeral 27, párrafo segundo de la Ley de Medios de Impugnación.
- 8) En el expediente radicado bajo la clave TEE/JEC/077/2021, promovido por el ciudadano Felipe Rojas García, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado resolvieron desechar de plano el Juicio Electoral Ciudadano, debido a la inexistencia del acto reclamado, toda vez que la actora impugnó la probable validación de los registros de los candidatos a regidor propietario y suplente del primer lugar de la lista del Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, por el partido MORENA; lo que significa que, controvierte un acto anticipado que a su decir generaría perjuicio, sin embargo, no se combate un acto cierto y actual de la autoridad que sea susceptible de revisión y objeto de una consecuente confirmación, modificación o revocación, de conformidad con el numeral 27, párrafo segundo de la Ley de Medios de Impugnación.
- 9) En el expediente radicado bajo la clave TEE/RAP/009/2021, promovido por el representante propietario de MORENA, en contra del acuerdo 095/SE/29-03-2021, por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en los resolutivos tercero y séptimo, inciso b) de la resolución INE/CG327/2021, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Oficioso en materia de Fiscalización, identificado con el número de expediente INE/PCOFUTF/69/2021/GRO, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero, los Magistrados integrantes del Pleno determinaron desechar de plano el Recurso de Apelación al haberse sucedido un cambio de situación jurídica respecto del acto impugnado, actualizándose en forma notoria la improcedencia del medio de impugnación en términos de lo previsto por el artículo 15, fracción II, en relación con el diverso 14, fracción I de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, dado que el Consejo General de este Instituto emitió el

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

acuerdo 120/SE/16-04-2021, restituyó el derecho del partido MORENA para que realizara la sustitución de la candidatura de la Gubernatura del Estado de Guerrero, con lo cual se alcanzó la pretensión principal planteada en este medio de impugnación.

- 10) En el expediente radicado bajo la clave TEE/RAP/010/2021, promovido por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en contra del acuerdo 106/SE/03-04-2021, relativo a la aprobación de los registros de las fórmulas de candidatos a diputados por ambos principios, postulados por partido MORENA para el presente Proceso Electoral Ordinario, los Magistrados integrantes del Pleno confirmaron el acuerdo impugnado declarando infundados los agravios del partido político apelante, toda vez que si bien es cierto es un requisito de elegibilidad separarse del cargo 90 días antes de celebrarse la jornada electoral, en el caso particular, no lo condiciona a la emisión de la aceptación en el dictamen correspondiente del H. Congreso del Estado, relativo a la solicitud de licencia por tiempo indefinido, sino que es suficiente que el funcionario presente la solicitud pertinente en la temporalidad anotada, como fue el caso, aunado a que el actor no aportó pruebas suficientes para demostrar que el ciudadano Andrés Guevara Cárdenas siguió ostentándose como Presidente Municipal de Atenango del Río, Guerrero.

Por otro lado, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sesiones públicas de resolución de fechas tres y ocho de abril del año en curso, emitió 3 resoluciones las cuales se detallan de la forma siguiente:

- 1) En el expediente SCM-JDC-412/2021, promovido por el C. Alberto Serna Mogollón, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública de resolución de fecha 3 de abril del año en curso, resolvió modificar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en los expedientes TEE/JEC/020/2021 y TEE/JEC/021/2021 acumulado, para el efecto de establecer que las acciones afirmativas en favor de personas LGBTTTTIQ también deberán implementarse para los cargos a Diputaciones al Congreso del Estado de Guerrero.
- 2) En el expediente SCM-JDC-427/2021, promovido por el ciudadano Ricardo del Carmen Gallardo, en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, que declaró fundada la omisión del Consejo General de este Instituto para implementar medidas afirmativas que garanticen el acceso efectivo de las personas de la población LGBTTTTIQ+ a



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

los cargos de elección popular en el presente Proceso Electoral Ordinario, la Sala Regional del Tribunal del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública de resolución de fecha 3 de abril del año en curso, resolvió desechar la demanda, toda vez que se presentó de manera extemporánea.

- 3) En el expediente SCM-JDC-443/2021, promovido por el ciudadano Ricardo Jimenez Villalva, en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, la cual confirmó el acuerdo emitido por el Consejo General de este Instituto, por el cual determine el incumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de la candidatura independiente como aspirante a diputado local por el principio de mayoría relative correspondiente al distrito electoral 03, la Sala Regional del Tribunal del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública de resolución de fecha 8 de abril del año en curso, resolvió desechar la demanda, toda vez que se presentó de manera extemporánea.

Los detalles de las sentencias, mencionadas se describen en el documento que se anexa el presente. Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 28 de abril de 2021.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ.**